

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. 110014003020-2021-00208-00 verbal de TALLER 301 S.A.S. en contra de INMOBILIARIA GLORIA S.A. y EDIFICIO JORGE BARON TV TORRE C-PROPIEDAD HORIZONTAL

Vista la actuación surtida dentro del proceso de la referencia, y en cuanto la apoderada judicial de la demandada INMOBILIARIA GLORIA S.A. -folios 225 a 227 c1-, en la que solicita al juzgado que se requiera al apoderado judicial de la parte actora, con la finalidad de que dé cumplimiento a lo previsto en el artículo 3º de la Ley 2213 de 2022, en el sentido de que remita un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realice, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.

De otra parte, se tendrá en cuenta la contestación de demanda presentada por INMOBILIARIA GLORIA S.A. y EDIFICIO JORGE BARON TV TORRE C-PROPIEDAD HORIZONTAL, y se dispondrá que se surta el traslado de las excepciones propuestas por los demandados, teniendo en cuenta lo ordenado en proveído del 6 de marzo de 2024 -folios 216 a 220 c1-.

En armonía con lo expuesto, el juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: REQUERIR a las partes para que den cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley 2213 de 2022, en el sentido de “enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial”.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO la dirección de notificaciones electrónica informada por la Dra. MARIA FERNANDA CASTELLANOS STEFFENS a folio 225 del expediente, así como la certificación de representación legal de EDIFICIO JORGE BARON TV TORRE C P.H. obrante a folio 227 c1.

TERCERO: TENER EN CUENTA los escritos de contestación de demanda, presentados por INMOBILIARIA GLORIA S.A. – folios 231 a 263 c1 y 264 a 385 c1- y EDIFICIO JORGE BARON TV TORRE C PROPIEDAD HORIZONTAL -FOLIO 388 a 428 c1, y dese traslado del escrito de excepciones al demandante de acuerdo con lo contemplado en el artículo 370 y 110 del CGP.

CUARTO: REMITIR el link del expediente a los apoderados de las partes.

QUINTO: Cumplido lo dispuesto en el numeral tercero, regrese el proceso al despacho para proseguir el trámite.

NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro.065 hoy veintinueve (29) de
mayo de 2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09ca8d57132b1dfff848fc7b17a5c601d42f5a000094ebc596137966f1247d67**
Documento generado en 28/05/2024 04:46:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>